

Municipio de Guadalupe, Zacatecas**Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Auditoría Financiera con Enfoque de Desempeño: 15-D-32017-14-1572

1572-DS-GF

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	26,514.3
Muestra Auditada	21,963.4
Representatividad de la Muestra	82.8%

Respecto de los 736,131.0 miles de pesos transferidos durante el ejercicio 2015 al estado de Zacatecas, a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), se verificó la aplicación de los recursos asignados al municipio de Guadalupe, Zacatecas, que ascendieron a 26,514.3 miles de pesos. De éstos, se seleccionaron para su revisión física y documental 21,963.4 miles de pesos, que significaron el 82.8% de los recursos asignados.

Resultados**Control interno**

1. Se analizó el control interno instrumentado por los ejecutores de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2015, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

FORTALEZAS:**Ambiente de Control**

- El municipio cuenta con normas generales en materia de control interno que evalúan su diseño, implementación y eficacia, con el objetivo de coadyuvar con cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

Administración de Riesgos

- El municipio acreditó haber realizado acciones para comprobar el correcto establecimiento de los objetivos y metas institucionales, así como, la determinación de la tolerancia al riesgo.

- Se tienen definidos los objetivos y el procedimiento de comunicación entre los responsables de su cumplimiento; además, están identificados, analizados y administrados los riesgos que pueden afectar la consecución de los objetivos de la entidad, pues se disponen de estudios sobre el riesgo potencial de fraude y de controles encaminados a mitigar riesgos de corrupción en aquellos procesos que tienen un impacto en la operación sustantiva. La difusión y seguimiento de la evaluación y actualización del control interno en todos los ámbitos de la entidad son oportunos, ya que se informa periódicamente del resultado de su cumplimiento.

Actividades de Control

- El municipio acreditó haber realizado acciones para comprobar que se establecieron controles para asegurar que se cumplan los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo.
- Periódicamente se deben fortalecer los controles que contribuyen a la mitigación de los riesgos que dificultan el logro de los objetivos institucionales, se mejora la calidad de los controles internos en procesos clave para el logro los mismos que apoyan su consecución.

DEBILIDADES:

Ambiente de Control

- El municipio no acreditó haber realizado acciones que forman parte de la responsabilidad de la vigilancia y supervisión del control interno, como el establecimiento de un comité o grupo de trabajo en materia de ética e integridad, auditoría, control interno, entre otros.
- No ha establecido políticas sobre la competencia profesional del personal, así como de su reclutamiento, selección, descripción de puestos y su evaluación.

Administración de Riesgos

- Los objetivos y metas no se dan a conocer a los titulares o responsables de su cumplimiento, no cuenta con un comité de administración de riesgos debidamente formalizado, y carece de una metodología de administración de riesgos, que sirva para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos.
- No cuenta con un lineamiento, procedimiento, manual o guía en el que se establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción, así como, evidencia de que se informa a alguna instancia de la situación de los riesgos y su atención.

Actividades de Control

- No ha establecido un programa para el fortalecimiento del Control Interno de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes de la institución, así mismo, no definieron las atribuciones y funciones del personal de las áreas y/o unidades administrativas que son responsables de los procesos y por último no se definió la obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos.

- No cuenta con sistemas informáticos que apoyen el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras o administrativas; ni con un comité o grupo de trabajo en materia Tecnología de Información y Comunicaciones, así como, un plan de recuperación de desastres y de continuidad de la operación para los sistemas informáticos.

Información y Comunicación

- El municipio ha realizado acciones tendentes a implementar un Plan de Sistemas de Información que apoye los procesos por los que se da cumplimiento a los objetivos de la institución; para establecer a los responsables de elaborar la información sobre su gestión y cumplir con sus obligaciones en materia de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Contabilidad Gubernamental; Transparencia y Acceso a la Información Pública; Fiscalización y Rendición de Cuentas. No obstante las acciones realizadas, se identificaron áreas de oportunidad en esta materia con respecto al fortalecimiento del Plan o Programa de Sistemas de Información que apoye a sus procesos que dan cumplimiento de los objetivos.
- No se informa periódicamente al Titular de la institución, la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno Institucional; así como, la obligatoriedad de registrar contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones y que éstas se reflejen en la información financiera; la obligatoriedad de realizar evaluación de Control Interno y/o de riesgos a los sistemas informáticos que apoyan el desarrollo de las actividades.

Supervisión

- El municipio no acreditó haber realizado acciones donde se evalúen los objetivos y metas (indicadores) a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento; la elaboración de un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas en dichas evaluaciones y el seguimiento correspondiente; así mismo, sí se llevaron a cabo autoevaluaciones de Control Interno por parte de los responsables y por último sí se llevaron a cabo auditorías externas, así como internas en el último ejercicio.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión por componente, se ubica al municipio de Guadalupe, Zacatecas, en un nivel bajo.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de la Federación considera que si bien la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias, a fin de que se lleven a cabo las actividades de control suficientes para atender las debilidades en la evaluación del Control Interno y

asegurar el cumplimiento del objetivo y metas del fondo, con lo que se solventa la observación.

Transferencia de recursos

2. El Gobierno del estado de Zacatecas enteró mensualmente en los primeros diez meses del año, por partes iguales y de acuerdo con el calendario establecido, los 26,514.3 miles de pesos asignados al municipio de Guadalupe, Zacatecas, para el FISMDF 2015; asimismo, se comprobó que se utilizó una cuenta bancaria productiva para la administración de los recursos del fondo en ese ejercicio que generó rendimientos por 607.2 miles de pesos, además, no se transfirieron recursos injustificadamente a otros fondos ni hacia cuentas bancarias en las que se dispusiera de otro tipo de recurso, tal y como lo establece la normativa.

3. Con la revisión de los estados de la cuenta bancaria donde se administraron los recursos del fondo, se constató que la cuenta bancaria para el manejo y administración de los recursos del fondo no fue específica, ya que se depositaron en ella 313.3 miles de pesos de otras fuentes de financiamiento, y la cuenta generó rendimientos por 607.2 miles de pesos.

La Contraloría Municipal de Guadalupe, Zacatecas, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que, en su gestión, no manejaron una cuenta específica para los recursos del fondo, y para tales efectos, radicó el asunto en el expediente núm. ASF-2015-3; por lo que se da como promovida esta acción.

4. Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio transfirió recursos del FISMDF 2015 por 504.7 miles de pesos a otras cuentas bancarias para fines distintos a los objetivos del fondo, sin que a la fecha de la auditoría se reintegraran los recursos junto con los rendimientos generados por su disposición.

La Contraloría Municipal de Guadalupe, Zacatecas, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, que en su gestión, transfirieron recursos del FISMDF 2015 a otras cuentas bancarias para fines distintos a los objetivos del fondo, y para tales efectos, radicó el asunto en el expediente núm. ASF-2015-4; por lo que se da como promovida esta acción; sin embargo, queda pendiente la solventación del monto observado.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de 504.7 miles de pesos del monto observado más 0.2 miles de pesos por concepto de rendimientos financieros, así como estados de cuenta bancarios en donde se reflejan dichos movimientos; sin embargo no se proporcionó pólizas de registro contable así como la documentación que acredite la aplicación del recurso a los objetivos del Fondo por 504.9 miles de pesos.

15-D-32017-14-1572-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 504,668.05 pesos (quinientos cuatro mil seiscientos sesenta y ocho pesos 05/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo por transferir recursos del FISMDF 2015, a otras cuentas bancarias para fines distintos a los objetivos del fondo; en su caso deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con

la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos Generales del FAIS.

Registros contables y documentación soporte

5. Las operaciones realizadas con recursos del fondo se encuentran registradas y controladas en la contabilidad del municipio, y disponen de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, la cual cumple con los requisitos fiscales; además, se encuentra cancelada con la leyenda "Operado", y se identifica con el nombre del fondo.

Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

6. Para el ejercicio fiscal 2015, los municipios con población mayor a veinticinco mil habitantes, deben observar 132 obligaciones normativas derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Normas que de ella resultan y que fueron emitidas en el periodo 2009-2015 por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); considerando su relevancia en la elaboración de estados financieros, se tomó una muestra de 91 obligaciones previstas en la ley y su reforma, y como resultado de este análisis, se determinó que el municipio de Guadalupe, Zacatecas, implantó 80 disposiciones en tiempo y forma, es decir, el 87.9%, observando un avance razonable en el cumplimiento del objetivo de la armonización contable.

Destino de los recursos

7. Al municipio, le fueron entregados 26,514.3 miles de pesos del FISMDF 2015, y durante su administración se generaron rendimientos por 607.2 miles de pesos, y se depositaron a la cuenta 313.3 miles de pesos de otras fuentes de financiamiento que se mezclaron con los recursos del fondo, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2015 fue de 27,434.8 miles de pesos. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2015 el municipio gastó 5,366.0 miles de pesos, que representaron el 19.6% del disponible, y se determinó un subejercicio a este último corte del 79.7%, que equivale a 21,856.4 miles de pesos no ejercidos en los objetivos del fondo, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal, en tanto que al 31 de mayo de 2016, gastó 20,421.3 miles de pesos, que representaron el 74.4% del disponible, y se determinó un subejercicio a este último corte del 25.6%, que equivale a 7,013.6 miles de pesos, no ejercidos en los objetivos del fondo, como se indica a continuación.

DESTINO DE LOS RECURSOS AL 31 DE MAYO DE 2016
(Miles de pesos)

Concepto/ Rubro o Programa	Núm. de obras y accs.	Pagado	% vs. Pagado	% vs. Disponible
I. INVERSIONES APLICADAS A LOS OBJETIVOS DEL FONDO				
Agua potable	57	8,158.5	39.9	29.8
Urbanización	23	3,701.1	18.1	13.5
Mejoramiento de Vivienda	45	7,525.4	36.9	27.4
Desarrollo Institucional	1	530.3	2.6	1.9
Comisiones Bancarias		1.2	0.0	0.0
Recursos transferidos a otras cuentas no reintegrados		504.7	2.5	1.8
TOTAL PAGADO	126	20,421.2	100.0	74.4
Recursos no gastados		7,013.6		25.6
TOTAL DISPONIBLE:	126	27,434.8		100.0

FUENTE: Estados de cuenta bancarios, registros contables y presupuestales.

La Secretaría de Contraloría Municipal de Guadalupe, Zacatecas, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos que, en su gestión, no ejercieron con oportunidad los recursos del FIS MDF del ejercicio fiscal 2015 y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente número ASF-2015-7, por lo que se da como promovida esta acción; sin embargo, queda pendiente acreditar ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental el destino y aplicación a los objetivos del fondo de los recursos no ejercidos por 7,013.6 miles de pesos, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.

15-D-32017-14-1572-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 7,013,587.86 pesos (siete millones trece mil quinientos ochenta y siete pesos 86/100 M.N.), por no haber aplicado la totalidad de los recursos disponibles al 31 de mayo de 2016 del FIS MDF 2015, más los rendimientos generados hasta la aplicación de los recursos del fondo, lo que originó que la población objetivo no recibiera oportunamente los beneficios programados, de acuerdo con Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

8. Los recursos pagados con el fondo, se destinaron para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se ejercieron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) urbanas definidas por la SEDESOL, que representaron el 39.4% de los recursos asignados, en tanto que el porcentaje conforme a la fórmula contemplada en lineamientos para la operación del FAIS fue del 8.9%, el resto de los recursos se invirtió en beneficio de la población que se encuentra en pobreza extrema, lo que se acreditó mediante la aplicación de Cuestionarios Únicos de Información Socioeconómica (CUIS).

9. El municipio invirtió el 57.2% de los recursos asignados al FISMDF 2015 en la realización de proyectos de tipo de incidencia directa, porcentaje que no cumple con la normativa, la cual establece como mínimo el 70.0%, en tanto que el 13.5%, lo destinó para la realización de obras bajo el concepto de proyectos complementarios, valor que no excedió el 30.0% que establece la norma.

La Contraloría Municipal de Guadalupe, Zacatecas, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que, en su gestión, no invirtieron por lo menos 70.0% de los recursos asignados del fondo en obras de incidencia directa, y para tales efectos radicó el asunto en el expediente núm. ASF-2015-9; por lo que se da como promovida esta acción.

Transparencia de los recursos

10. El municipio reportó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) por conducto del Gobierno del estado, en forma y de manera pormenorizada, los cuatro informes trimestrales del Formato de Gestión de Proyectos (Formato Único y a Nivel de Fondo).

11. El municipio no mostró evidencia de haber enviado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la Ficha Técnica de los indicadores “Sumatoria de proyectos registrados en el SFU de caminos rurales”, “Sumatoria de proyectos registrados en el SFU de infraestructura para la urbanización” y “Sumatoria del número de otros proyectos registrados en el SFU”, del segundo trimestre de 2015.

La Contraloría Municipal de Guadalupe, Zacatecas, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos que, en su gestión, no reportaron a la SHCP en el segundo trimestre las metas de los indicadores del FISMDF 2015, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente núm. ASF-2015-11; por lo que se da como promovida esta acción.

12. El municipio no proporcionó la información en la cual se pueda verificar que dispone de un Plan Anual de Evaluación y no realizó la evaluación del desempeño del FISMDF, establecida por la normativa.

La Contraloría Municipal de Guadalupe, Zacatecas, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos que, en su gestión, no evaluó el desempeño del FISMDF, asimismo de no dispone de un Plan Anual de Evaluación, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente núm. ASF-2015-12; por lo que se da como promovida esta acción.

13. El municipio no hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISMDF 2015, los importes de cada una de las obras, su costo, ubicación, metas y beneficiarios y, al final del ejercicio, los resultados alcanzados.

La Contraloría Municipal de Guadalupe, Zacatecas, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos que, en su gestión, no hicieron del conocimiento a sus habitantes del inicio y final del importe de cada una de las obras del FISMDF 2015, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, así como de los resultados alcanzados, radicó el asunto en el expediente núm. ASF-2015-13; por lo que se da como promovida esta acción.

Obras y acciones sociales

14. Se comprobó que las obras públicas pagadas con recursos del FISMDF 2015, se licitaron adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable, asimismo, se constató que las obras están amparadas en un contrato que está debidamente formalizado por las instancias participantes.

15. Se comprobó que en las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2015 los contratistas garantizaron mediante fianzas los anticipos otorgados, el cumplimiento de los contratos y los vicios ocultos al término de la obra; también se constató que las estimaciones corresponden con los pagos realizados, están soportados con las facturas correspondientes y los anticipos otorgados fueron amortizados en su totalidad; asimismo, se comprobó que las obras se concluyeron en los plazos contratados, operan adecuadamente y cumplen con las especificaciones del contrato requeridas.

16. Durante la visita física a las obras, se identificó que la obra denominada “Rehabilitación del sistema de agua potable, incluye línea de construcción, equipamiento y Planta Potabilizadora (Convenio CONAGUA)”, por 2,044.3 miles de pesos, de los cuales, se pagaron 1,223.8 miles de pesos, con recursos del FISMDF 2015, está parcialmente en operación, debido a que los trabajos correspondientes al suministro, instalación y puesta en marcha de los equipos de potabilización no se ejecutaron, por deficiencias en la planeación, programación y presupuestación de los mismos, ya que el contrato se amplió en plazo por 117 días naturales, es decir, 192% de lo programado, y el presupuesto de la obra no logró cubrir la totalidad de los conceptos de obra, a causa de incrementos en volúmenes de obra, por lo que la obra no está proporcionando el beneficio a la población.

La Contraloría Municipal de Guadalupe, Zacatecas, inició el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no ejecutaron el 100% de la obra denominada “Rehabilitación del sistema de agua potable, incluye línea de construcción, equipamiento y Planta Potabilizadora (Convenio CONAGUA)”, por deficiencias en la planeación, programación y presupuestación de los trabajos, y para tales efectos, radicó el asunto en el expediente núm. ASF-2015-16; por lo que se da como promovida esta acción.

17. De la revisión a las obras ejecutadas con los recursos del FISMDF 2015 se determinó que el municipio no ejecutó obras por Administración Directa.

18. Se comprobó que las adquisiciones realizadas con recursos del FISMDF 2015 se licitaron, adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable, y en los casos de excepción a la licitación, se dispuso de la justificación y del soporte suficiente; asimismo, se constató que las adquisiciones están amparadas en un contrato debidamente formalizado, que los bienes se entregaron en los tiempos estipulados y, mediante verificación física, se comprobó que están asignados y se encuentran funcionando adecuadamente.

Gastos indirectos

19. Se constató que el municipio no ejerció recursos del FISMDF 2015 en el rubro de Gastos Indirectos.

Desarrollo institucional

20. El municipio ejerció recursos del FISMDF 2015 en el Programa de Desarrollo Institucional por 530.3 miles de pesos; asimismo, dispuso del convenio entre los tres órdenes de gobierno y los recursos se destinaron al pago de acciones encaminadas al fortalecer las capacidades de gestión del municipio, sin exceder el 2.0% de los recursos asignados al fondo.

Cumplimiento de objetivos y metas

21. Al municipio le fueron transferidos por el fondo un total de 26,514.3 miles de pesos y el nivel de gasto al 31 de Diciembre del 2015 fue del 20.2% de los recursos asignados, es decir, a esta fecha el municipio no gastó 21,148.3 miles de pesos, en tanto que a la fecha de revisión, 31 de mayo de 2016, el recurso no gastado significó el 23.0%, es decir 6,093.0 miles de pesos respecto a lo transferido. Lo anterior, limita el cumplimiento del objetivo del fondo y retrasa los beneficios para la población, lo que genera opacidad significativa que deja fuera del proceso fiscalizador a los recursos que no son aplicados.

Del total pagado con el fondo, se destinó el 70.7% (19,385.1 miles de pesos) para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la SEDESOL y a la población en los dos grados de rezago social más altos, y de la población en pobreza extrema en el municipio, lo que fortalece a mejorar las condiciones de vida de la población más desprotegida del municipio y propicia igualdad social entre la población.

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó a los programas de agua y saneamiento y mejoramiento de la vivienda un total de 15,684.0 miles de pesos, que representan el 57.2% de los recursos pagados del FISMDF, lo que permite mejoras en la calidad de vida de la población beneficiada por el fondo.

Cabe destacar que el 57.2% de lo asignado se aplicó a obras y acciones de contribución Directa, es decir, a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que el 13.5% de lo disponible se aplicó para proyectos de contribución Indirecta o Complementarios, que están asociados a los proyectos de contribución directa y que son necesarios para su realización o que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social del municipio.

Es importante destacar que, a la fecha de la revisión y de acuerdo a los avances físicos que presentó el municipio, de las 125 obras programadas, 124 se encontraban concluidas.

Lo anterior pone de manifiesto que el municipio de Guadalupe, del Estado de Zacatecas, tiene una contribución parcial al cumplimiento de los objetivos de la política pública en materia de Desarrollo Social, debido a que el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 77.0% de lo transferido, lo destinado a población que presentan los mayores rezagos sociales en el municipio recibieron el 70.7% de lo gastado y se destinó el 57.2% a proyectos de contribución directa.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISDMF

Indicador	Valor
I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre de 2015 (% pagado del monto asignado)	20.2
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (31 de mayo de 2016) (% pagado del monto asignado)	77.0
II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL FISDMF	
II.1.- Inversión ejercida en las ZAP (% pagado del monto asignado)	39.4
II.2.- Inversión ejercida en obras y acciones que no beneficiaron directamente a grupos de población en rezago social y pobreza extrema.	0.0
II.3.- Inversión ejercida en obras y acciones que no se encuentran en el Catálogo definido por la SEDESOL (% pagado del monto asignado), ni se relacionan con los rubros establecidos en la LCF	0.0
II.4.- Porcentaje del Fondo destinado a infraestructura social básica (% pagado del monto asignado)	57.2
II.5.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Directa (% pagado del monto asignado)	57.2
II.6.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Complementaria y Especiales (% pagado del monto asignado)	13.5

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FISDMF, resultados de la auditoría e información proporcionada por el Municipio.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias, a fin de que se lleven a cabo las actividades de control suficientes para garantizar el cumplimiento del objetivo y metas del fondo, con lo que se solventa la observación.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 504.7 miles de pesos.

Subejercicio

Durante el transcurso de la revisión se observó un subejercicio por 7,013.6 miles de pesos, cuya aplicación está pendiente de ejercer.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 10 observación(es), de la(s) cual(es) 8 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 2 restante(s) generó(aron): 2 Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 22,276.8 miles de pesos, que representó el 84.0% de los 26,514.3 miles de pesos transferidos al Municipio de Guadalupe, estado de Zacatecas mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al 31 de diciembre de 2015, el municipio gastó el 20.2% de los recursos transferidos y al cierre de la auditoría (31 de mayo de 2016) el 77.0%; ello generó opacidad en la aplicación efectiva de los recursos no erogados.

En el ejercicio de los recursos el municipio incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente en materia de Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 7,013.6 miles de pesos, el cual representa el 31.5% de la muestra auditada; asimismo se determinó una afectación a la población objetivo al no ejercer recursos por 7,013.6 miles de pesos; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El municipio no dispone de un adecuado sistema de control interno que le permita identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del FISMDF, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

Se determinaron igualmente incumplimientos en las obligaciones de transparencia sobre la gestión del FISMDF, ya que el municipio no proporcionó a la SHCP los indicadores del segundo trimestre previstos por la normativa sobre el ejercicio y destino de los recursos; tampoco se realizó el Programa Anual de Evaluaciones ni se realizaron evaluaciones sobre los resultados del fondo, lo cual limitó al municipio conocer sus debilidades y áreas de mejora.

Los objetivos y metas del fondo se cumplieron parcialmente, ya que el municipio no cumplió con el porcentaje de inversión en proyectos de incidencia directa, en virtud de que destinó el 59.2% de lo transferido cuando debió destinar al menos el 70.0%; cabe mencionar que en el municipio, en conjunto, se destinó el 76.8% de lo gastado en obras y acciones de Infraestructura Básica (agua y saneamiento y mejoramiento de la vivienda).

En conclusión, el municipio de Guadalupe, Zacatecas, realizó, en general, una gestión eficiente y transparente de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Apéndices

Áreas Revisadas

Las Direcciones de Desarrollo Social; y la de Obras Públicas, y la Tesorería Municipal de Guadalupe, Zacatecas.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: Artículos 7, párrafo primero.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículo 69.
3. Ley de Coordinación Fiscal: Artículo 32, párrafo segundo.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

En el informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015, se consideran las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, la cual se entregó mediante el oficio núm. CM/SUBCON/044 del 13 de julio de 2016, que se anexa a este informe.



REP/029/1787



OFICIO NÚMERO: CM/SUBCON/044

FECHA 13 de julio del 2016

ASUNTO: El que se indica

M.E.G. ROBERTO LUÉVANO RUIZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
PRESENTE.

Por este medio le hago llegar cordiales saludos, y en atención a su Oficio No. 1450 expediente DDS de fecha 12 de julio del 2016 en donde me solicita implementar las medidas correctivas y preventivas a fin de dar seguimiento a la Auditoría No. 1572-DS-GF, me permito informarle la apertura de los siguientes expedientes.

Núm. de Resultado	Procedimiento Núm.	Expediente número
3	2.1	ASF-2015-3
4	2.1	ASF-2015-4
7	5.1	ASF-2015-7
9	5.2	ASF-2015-9
11	6.1	ASF-2015-11
12	6.2	ASF-2015-12
13	6.3	ASF-2015-13
16	7.1.2	ASF-2015-16
21	10.1	ASF-2015-21

Al respecto le comunico que en uso de mis atribuciones, realizaré los trabajos correspondientes a fin de implementar las medidas correctivas y preventivas necesarias para el seguimiento de dicha auditoría.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE
 SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

JORGE GUARDIÁN FRÍAS
 CONTRALOR MUNICIPAL



C.c.p. I.C. Lourdes Torres López, Subdirectora de Auditoría de la ASF.
 C.c.p. Archivo